



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL INVENTARIO DE CIRCUITOS
ESTRATÉGICOS CONTENIDO EN LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 24 DEL
2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN Y DESARROLLAN LAS
COMPETENCIAS Y FUNCIONES A CARGO DEL DEPARTAMENTO EN MATERIA
DE INFRAESTRUCTURA VIAL “MACRO PROYECTOS-CIRCUITOS
ESTRATÉGICOS” Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 del 2022 en su artículo 119 numeral 12; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento de los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política, en sus numerales 2 establece como atribuciones del Gobernador, “*Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes*” y 15 “*Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas*”.
3. Que la Ley 2200 del 2022 en su artículo 119, numeral 12 establece como atribuciones del Gobernador, “*Reglamentar las ordenanzas departamentales*”.
4. Que mediante Ordenanza No. 24 del 3 de octubre de 2022 expedida por la Asamblea departamental de Antioquia, se reglamentan las competencias y funciones a cargo del departamento de Antioquia en materia de infraestructura vial, contempladas en el artículo 4, numeral 1, subnumeral 1.1 de la Ley 2200 de 2020 y demás normas que la adicionen, o modifiquen, o sustituyan, en el marco del macroproyecto de circuitos estratégicos.

En este acto administrativo se determinan normas generales y se señalan los objetivos y criterios marco vinculantes para la administración departamental en lo referente a la estructuración de estudios y diseños, construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental, vías de segundo y tercer orden, asociadas a esquemas productivos, y turísticos, que propendan por la conectividad de la infraestructura vial, departamental y municipal.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL INVENTARIO DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS CONTENIDO EN LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 24 DEL 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN Y DESARROLLAN LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES A CARGO DEL DEPARTAMENTO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL "MACRO PROYECTOS- CIRCUITOS ESTRATÉGICOS" Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES"

5. Que en el artículo segundo de dicha Ordenanza, se define circuito estratégico, como aquel corredor vial existente (primer, segundo o tercer orden a cargo de la nación, departamento o municipios), por definir o estructurar, en servicio u operación que presenta una o varias de las siguientes características:

- Conecta dos cabeceras o centros poblados.
- Conecta una cabecera con una vía nacional.
- Conecta cabeceras o centros poblados con otros departamentos.
- Conecta la vía con otro modo de transporte, por ejemplo: fluvial, marítimo, férreo o aéreo.

Los circuitos se constituyen en una herramienta de planeación que juegan un papel preponderante en el desarrollo integral de los territorios, susceptibles de desarrollarse mediante la intervención de tramos.

6. Que la Ordenanza No. 24 de 2022, incorpora un anexo técnico denominado "Inventario de los Circuitos Estratégicos", el cual de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 2, puede ser objeto de incorporación de nuevos circuitos por medio de un decreto expedido por el Gobernador, siempre y cuando se cumpla una o varias características de la definición contenida en el mencionado artículo.

7. Que es voluntad de la administración departamental, incorporar dentro del anexo técnico denominado "Inventario de los Circuitos Estratégicos", cuatro (4) corredores viales que cumplen con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza No. 24 de 2022, según concepto técnico de la Dirección de Estructuración de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física con radicado 2023020056670, como se muestra a continuación:

- 1) Uramita – Peque: Vía de segundo orden a cargo del departamento, con código 62AN09.
 - a. Conecta dos cabeceras o centros poblados: conecta a Uramita, Juntas de Uramita y a Peque.
 - b. Conecta una cabecera con una vía nacional: Peque con Mar 2.
- 2) Campo Alegre (Ruta 25 - Caucasia) - Colorado – Nechí: Vía de segundo orden a cargo del departamento, con código 25AN18.
 - a. Conecta dos cabeceras o centros poblados: conecta a Colorado y a Nechí.
 - b. Conecta una cabecera con una vía nacional: Nechí con "Conexión Norte".
- 3) El Chaquiro (Ruta 25) - Aragón - Te a Labores: Vía de tercer orden a cargo del departamento, con código 25AN10.
 - a. Conecta dos cabeceras o centros poblados: conecta a Labores con San José de la Montaña por el norte, y por el sur, a Labores con Belmira.
 - b. Conecta una cabecera con una vía nacional: conecta a las cabeceras de Belmira y a San José de la Montaña con la vía Medellín – Los Llanos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL INVENTARIO DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS CONTENIDO EN LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 24 DEL 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN Y DESARROLLAN LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES A CARGO DEL DEPARTAMENTO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL "MACRO PROYECTOS- CIRCUITOS ESTRATÉGICOS" Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES"

4) La Usa (Río Cauca) – Caicedo : Vía de segundo orden a cargo del departamento, con código 25BAN06.

a. Conecta una cabecera con una vía nacional: Caicedo con "Mar 1 en la vía Bolombolo-Santa Fe de Antioquia".

8. Que en su artículo noveno la Ordenanza en comento, establece que el Gobernador del departamento de Antioquia, para el ejercicio de las funciones propias relacionadas con el acto administrativo emitirá los respectivos decretos, resoluciones y órdenes que sean necesarias y pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Adicionar al Inventario de Circuitos Estratégicos anexo a la Ordenanza No. 24 de 2022, las vías que se relacionan a continuación:

Código de vía	Nombre de la vía
62AN09	Uramita - Peque
25AN18	Campo Alegre (Ruta 25 - Caucasia) - Colorado - Nechí
25AN10	El Chaquiro (Ruta 25) - Aragón - Te a Labores -
25BAN06	La Usa (Río Cauca) – Caicedo

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	PIRMA	FECHA
Proyectó	Mario Hernando Agudelo Rueda-Profesional SIF		09/10/2023
Proyectó	Natalia Restrepo López- Directora Asuntos Legales SIF		09/11/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal y de Control		10/11/2023
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		10/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma